

AUTO No. 05928

2957208

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER102514 del 20 de junio del 2014**, el señor **LUIS FERNANDO HOYOS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19173577, actuando en calidad de autorizado de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** con Nit. **899999074-4**, conforme al documento conferido por el señor **OLIMPO ROJAS RODRIGUEZ**, Director General (E) de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** con Nit. **899999074-4**, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público (entre otras) en la Carrera 18 L No. 77 A -16 Sur, barrio La Cabaña, localidad de Ciudad Bolívar, debido a que interfieren en la ejecución del contrato de obra: No. 506 de 2013 **“CONTRATAR POR EL SISTEMA PRECIOS UNITARIOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE**

AUTO No. 05928

INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE USME, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y BOSA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

Que el día 13 de agosto de 2014, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica en la Carrera 18 L No. 77 A -16 Sur, barrio La Cabaña, localidad de Ciudad Bolívar, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de*

AUTO No. 05928

trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que a su vez, el artículo 9 del Decreto 531 de 2010, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad “(...) Literal g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las*

AUTO No. 05928

responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo”

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”

Que en suma de las consideraciones jurídicas expuestas, esta Secretaría Distrital de Ambiente, Dirección de Control Ambiental –Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre considera pertinente disponer, el Inicio de trámite Administrativo Ambiental.

En merito de lo expuesto,

AUTO No. 05928

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** con Nit. **899999074-4**, representada legalmente por la señora **HELGA MARIA RIVAS ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39787965, o por quien haga sus veces, a fin de adelantar el trámite para la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Carrera 18 L No. 77 A -16 Sur, barrio La Cabaña, localidad de Ciudad Bolívar, debido a que interfiere en la ejecución del contrato de obra: No. 506 de 2013 *"CONTRATAR POR EL SISTEMA PRECIOS UNITARIOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE USME, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y BOSA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** con Nit. **899999074-4**, por intermedio de su Representante Legal la señora **HELGA MARIA RIVAS ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39787965, o por quien haga sus veces, en la Calle 54 No. 13 – 30 y/o en la calle 121 No. 14 A – 23 oficina 304 de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **LUIS FERNANDO HOYOS PEREZ** en su calidad de representante legal del **CONSORCIO OBRAS BOGOTA** o a quien haga sus veces, en la carrera 55 No. 44 A- 06 de esta Ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 05928

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de octubre del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2014-4546

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 17/09/2014

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 15/10/2014

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 16/10/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 18 NOV 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO #5928 Oct/14 al señor (a) YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO en su calidad de APODERADA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52347804 de BOGOTA T.P. No. 136719 del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 54 N 13-30
Teléfono (s): 3494520 Ext 183
Hora: 3:45 PM
QUIEN NOTIFICA:

Rafael

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 21 NOV 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legítima, íntegra y completa del (la) AUTO #5928 número de fecha Oct/14 al señor (a) LUIS FERNANDO HOYOS PEREZ en su calidad de REPRÉ. LEGAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19173577 de BOGOTA
T.P. No. [Signature] Total Folios: SEIS (6)
Firma: [Signature] Hora: 9:05 AM
C.C.: 19173577 Dirección: CALLE 95 # 44A-06
Fecha: 21 NOV 2014 Telefono: 3000806

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 19 NOV 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA